



Resolución Directoral

N° 011

- 2018- MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

19 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU de fecha 16 de enero del 2018 y el Informe N° 57-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 16 de enero del 2018 y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 27 de febrero del 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la "Entidad" y Consorcio Consultor San Juan (conformado por DISCONSUP S.A.C. y Luis Modesto Huarhua Yparraguirre), en adelante el "Consultor", suscribieron el contrato N° 005-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro de Calzada, Distrito de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín, con Código SNIP N° 259317, correspondiente al procedimiento de selección sobre Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 389,378.94 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 94/100 Soles) y por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 023-2017-CSJ-MC recibida el 27 de diciembre del 2017 por la Entidad, el Consultor remite su liquidación de servicios del contrato de consultoría de obra;

Que, con Carta N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE recibida el 04 de enero del 2018 por el Consultor, la Entidad le informa que en atención a lo señalado en el Informe N° 001-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU de fecha 03 de enero del 2018 elaborado por el Especialista en Gestión de Proyectos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de la Entidad, señala que el monto por reajuste de pagos a favor del contratista ascienda a S/ 5,402.54 (Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 54/100 Soles), por lo que recomienda hacer de conocimiento al contratista de lo establecido en la liquidación efectuada;

Que, mediante Carta N° 025-2018-CSJ-MC recibida el 05 de enero del 2018 por la Entidad, el Consultor otorga conformidad a la liquidación efectuada por la Entidad;



Que, mediante Informe N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU de fecha 16 de enero del 2018, autorizado con Informe N° 57-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de la misma fecha, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión recomendó la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación del contrato para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro de Calzada, Distrito de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín - SNIP N° 259317, precisando que existe un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 5,402.54 (Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 54/100 Soles) incluido IGV, por reajustes de pagos y un monto por devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento de S/ 38,937.89 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100), incluido IGV;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista (en el presente caso el consultor) como la Entidad para efectuar la liquidación del contrato de consultorías de obras¹; al respecto señala que: *"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)"*. (El subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, contenida en el Informe N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU y en el Informe N° 57-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144° del Reglamento, corresponde declarar aprobada la liquidación del contrato correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro de Calzada, Distrito de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín - SNIP N° 259317; mediante acto administrativo, conforme a las facultades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, en el literal e) "Aprobar (...), ampliaciones de plazo y liquidaciones de contratos a cargo de Plan COPESCO Nacional, (...)", del artículo 11° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **APROBADA** la liquidación del contrato N° 005-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro de Calzada, Distrito de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín - SNIP N° 259317, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido: S/ 389,378.94 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 94/100 Soles), incluido IGV.
- Se determinó un reajuste de pagos: S/ 5,402.54 (Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 54/100) incluido IGV, a favor del Consultor.

¹ De acuerdo a la definición del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que el contrato de consultoría de obra comprende dos tipos: a) Por elaboración de Expediente Técnico de Obras y b) Por Supervisión de Obras.





Resolución Directoral

- No existen saldos a favor de Plan COPESCO Nacional ni del Consultor.
- Monto por devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento: S/ 38,937.89 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 89/100 Soles), incluido IGV

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo N° 01, elaborado por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Consultor, así como a las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 3°. - Encárguese a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión la notificación de la presente Resolución al Consultor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR





Resolución Directoral

ANEXO

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO	: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL MORRO DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"		
ENTIDAD	: PLAN COPESCO NACIONAL		
CONTRATISTA	: CONSORCIO CONSULTOR SAN JUAN		
INICIO DE CONTRATO	: 27/02/2017		
PLAZO DE EJECUCION	: 90 DIAS CALENDARIOS		
MONTO CONTRATADO ORIGINAL	: S/. 389,378.94		

ITEM	CONCEPTOS	COSTO DEL SERVICIO	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR / COBRAR
1	MONTO DE LA VALORIZACIÓN	389,378.94	350,441.05	0.00
	Primer Pago - Conformidad 1er. Informe	116,813.68	85,663.74	
	Detracción del 1er Pago		11,681.00	
	Segundo Pago - Conformidad 2do. Informe	136,282.63	103,185.68	
	Detracción del 2do. Pago		13,628.00	
	Tercer Pago - Conformidad 3to. Informe	136,282.63	122,654.63	
	Detracción del 3to. Pago		13,628.00	
2	REAJUSTE DE PAGOS¹	5,402.54		5,402.54
3	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
4	MONTO NETO RETENCION	0.00	38,937.89	0.00
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 1er. Informe	0.00	19,468.94	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 2do. Informe	0.00	19,468.95	
5	TOTAL PENALIDADES APLICADAS POR MORA	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	0.00	0.00	
6	TOTAL OTRAS PENALIDADES APLICADAS	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	0.00	0.00	
7	Cobro por Elaboracion de Liquidacion por la Entidad			
8	MONTO LIQUIDO A PAGAR	394,781.48	389,378.94	5,402.541
9	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00	
10	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		5,402.54	

¹ Derivado del ítem 2.09 de la Sección Específica en Condiciones Especiales del Proceso de Selección en las Bases Integradas de la AS-SM-14-2016-COPESCO-1

